

Convenio de colaboración que se celebra el día 03 de julio del año 2019, por una parte, el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO** a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**ORGANISMO**", por conducto de la **MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA**, en su carácter de Directora General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, y por la otra parte la empresa denominada "**CONSUBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**" a quien en lo sucesivo se le denominará como la "**EMPRESA**", por conducto de su apoderado el **C. JORGE MEZA ORTIZ**, que de forma conjunta se les referirá como las "**PARTES**", quienes manifiestan y se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

DECLARACIONES:

I. Declara el "ORGANISMO":

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco, el día 10 de abril del año 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con atribuciones para realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.
- b) Con atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la fracción X del artículo 3° de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el diario Oficial de la Federación el día 06 de mayo de 1997.
- c) Que la MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, en su carácter de Directora General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, se encuentra autorizada para suscribir el presente convenio, lo anterior conforme al Acuerdo 003/2018/EXT/I de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".
- d) Que el objeto del presente Convenio no trasgrede o menoscaba los derechos laborales de los "Trabajadores".
- e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, C. P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la "EMPRESA":

- a) Ser una sociedad constituida bajo la denominación Sociedad Shermfin, S.A., de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como consta en la Escritura Pública No. 22,588 de fecha 8 de marzo de 2006, otorgada ante el Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218 de México, D.F., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 346,219 de fecha 5 de abril de 2006.

N1-TEST

- b) Por escritura 60,454 de fecha 9 de noviembre de 2006, otorgada ante el Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 346,219, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó cambiar la denominación de Sociedad Shermfin, S.A. por la de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- c) Mediante Escritura 60,552 de fecha 30 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 del Distrito Federal, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 346,219, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, mediante la cual se formalizó el cumplimiento de la condición suspensiva a que estaba sujeta, para que la sociedad operará bajo la denominación y naturaleza de las de Banca Múltiple.
- d) Que modificó nuevamente su denominación social de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, por la de **"Consubanco"**, S.A. Institución de Banca Múltiple, según consta en Escritura Pública número 68,851 de fecha 8 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 346,219, de fecha 23 de noviembre de 2012.
- e) Que se encuentra Activa en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave BFS060308V14.
- f) Que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de banca y crédito, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que podrá llevar a cabo todas las operaciones y prestar los servicios señalados en el artículo cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y en apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.
- g) Que su Apoderado cuenta con las facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente convenio, tal como lo acredita con el Instrumento Público número 69,342, de fecha 07 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México; dicho apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas al día de la celebración del presente convenio, así como de encontrarse libre de toda contravención legal, el o cualquiera de los miembros que conforman a la "Empresa", estando habilitados para comprometerse en los términos de éste.
- h) Que tiene capacidad jurídica para obligarse y reúne las condiciones técnicas, económicas y la infraestructura humana, necesarias para dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- i) Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Santa Fe No. 94 Torre C, Piso 14 Zedec ED Plaza Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01210, Ciudad de México.

Handwritten signature or initials in blue ink.

N2-TE



III. Ambas "Partes", a través de sus representantes, declaran que:

- a) Tiene a la vista los documentos en los que consta la representación y facultades con las que comparecen, reconociendo recíprocamente la representación que ostenta.
- b) Las "Partes" manifiestan expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe, sin la existencia de error, dolo o algún otro vicio del consentimiento que pudiera anular o rescindir el mismo.
- c) Convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases para que el "Organismo" aplique, vía nómina, "Descuentos" a sus trabajadores, a efecto que éstos últimos, cumplan con las obligaciones contraídas en el "Contrato" celebrado con la "Empresa", ello sin menoscabar los derechos laborales de éstos.

SEGUNDA. DEFINICIONES. Las "Partes" convienen que, para los efectos del presente Convenio, los términos utilizados en el mismo y que se detallan a continuación, tendrán los siguientes significados, los cuales serán igualmente aplicables en las formas singular y plural.

- A. **Convenio.** El presente Convenio.
- B. **Contrato.** Contrato personal que celebra por una parte el "Trabajador" y por otra la "Empresa", con el objeto de que el primero obtenga un "Crédito o servicio personal" del segundo.
- C. **Crédito o servicio personal.** Prestación lícita que otorga la "Empresa", acorde al objeto de ésta, señalado en el inciso "c)" de la fracción "II" de las Declaraciones del presente convenio.
- D. **Descuentos.** Descuento vía nómina al salario del "Trabajador", para que este último cumpla con las obligaciones contraídas del "Crédito o servicio personal" que le fue otorgado.
- E. **Estudio de solvencia económica.** Documento emitido por el "Organismo" donde se establezca la capacidad del "Trabajador", en base a su salario, para dar cumplimiento a las obligaciones que pueda contraer por medio del "Contrato".
- F. **Instrucción de pago.** Documento dirigido al "Organismo" mediante el cual el "Trabajador" expresa su voluntad a efecto de que le sean aplicados los "Descuentos".
- G. **Trabajador.** Persona física con nombramiento definitivo perteneciente al O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, el cual pretenda o haya celebrado "Contrato" con la "Empresa".

N3-TEST

TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO PERSONAL.

1. La "Empresa" se obliga a realizar por cuenta propia y de forma gratuita, bajo su propio riesgo y responsabilidad, así como cumpliendo con las formalidades conforme al marco normativo aplicativo, los trámites administrativos previos al otorgamiento del "Crédito o servicio personal".
2. La "Empresa" solicitará al "Organismo" el "estudio de solvencia económica" de manera expresa y por escrito, para que, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que el "Organismo" haya recibido dicha solicitud, este último remita a la "Empresa" el estudio correspondiente.
3. En caso de que la "Empresa" otorgue el "Crédito o servicio personal" al "Trabajador", ésta se obliga a remitir la "Instrucción de pago" correspondiente al "Organismo", por conducto de la Dirección de Recursos Humanos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) "Contrato".
 - b) Corrida Financiera que contenga el importe total a pagar, tasa de interés y la temporalidad del "Crédito o servicio personal", entendiéndose ésta, como el número de quincenas a las cuales se les efectuarán los "Descuentos" y la cantidad que corresponda cada uno de ellos.

CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA.

1. Una vez efectuado el punto 3 de la cláusula tercera del Convenio, la Dirección de Recursos Humanos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, turnará al área correspondiente la "Instrucción de pago" y los documentos adjuntos a ésta, a efecto de aplicar los "Descuentos", asignándoles una clave que se verá reflejada en el recibo de nómina del "Trabajador".
2. Una vez aplicado el "Descuento", dentro del término de 15 días hábiles, el "Organismo" se obliga a enterar a la "Empresa" la cantidad del "Descuento" aplicado al "Trabajador".
3. La "Empresa" solicitará de manera expresa y por escrito al "Organismo", la transacción de la cantidad que resulte de los "Descuentos" aplicados, señalando los datos respectivos para efectuar la transacción electrónica correspondiente.

QUINTA. DE LOS DESCUENTOS. Los "Descuentos" serán aplicados conforme a las especificaciones señaladas en la "Instrucción de Pago" suscrita por cada "Trabajador" ello en el entendido que el "Descuento" máximo que podrá aplicar el "Organismo" será de la cantidad que resulte del 30% del excedente del salario del "Trabajador" con relación al salario mínimo vigente.

El Organismo se compromete a entregar a la "Empresa" las cantidades que sean retenidas a los Trabajadores que hayan adquirido algún crédito con la "Empresa", mediante transferencia electrónica a la **N4-TESTADO 67**

N5-TESTADO 67

a nombre de Deutsche Bank Mexico SA F208

N6-TEST

Consubanco, ubicada en la Institución de Crédito denominada **BBVA BANCOMER**, y dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que el "Organismo" pague el salario a sus Trabajadores.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las "Partes" acuerdan que en caso de suspensión o terminación de la relación laboral entre el "Trabajador" y el "Organismo", esté último se obliga informarlo a la "Empresa" dentro de un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que incurra en alguno de los supuestos señalados con anterioridad, para que la "Empresa" efectúe las gestiones judiciales o extrajudiciales de cobranza que considere pertinentes en su calidad de acreedor.

Por lo anterior, el "Organismo" no adquiere responsabilidades civiles o mercantiles, así como de ser designado o declarado como obligado solidario del "Trabajador" por los compromisos adquiridos por éste, toda vez que la función del "Organismo" consiste exclusivamente en efectuar los "Descuentos" al salario de los "Trabajadores" y entregarlos a la "Empresa", en razón de fungir únicamente como depositario de las cantidades retenidas.

SÉPTIMA. DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN. La "Empresa" se obliga a instalar una o más oficinas dentro de la Zona Metropolitana del Estado de Jalisco y a contar el servicio de larga distancia gratuita, a efecto de que puedan atender y resolver las dudas, inquietudes o inconsistencias de los "Trabajadores" en los casos inherentes a los "Créditos o servicios personales" otorgados por la "Empresa".

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la celebración de éste y culminando al término de la presente Administración Pública Estatal, ello sin menoscabo de que cualquiera de las "Partes", podrá rescindir de manera unilateral y anticipada los efectos de éste, ello de manera expresa, por escrito, con 60 días naturales de anticipación.

En el supuesto de vencimiento, rescisión o terminación del Convenio por cualquier causa, el "Organismo" continuará con la obligación de retener a sus Trabajadores las cantidades que correspondan por concepto de los créditos que se les hubiera otorgado la "Empresa", hasta su total conclusión.

NOVENA. DONACIÓN. La "Empresa" se obliga a realizar una donación en dinero de la cantidad que resulte del 3% (Tres por ciento) del flujo monetario de los pagos a favor de la "Empresa" derivados de los "Descuentos". Dicha cantidad será entregada en los términos y condiciones que el "Organismo" de forma expresa y por escrito solicite a la "Empresa".

DÉCIMO. NOTIFICACIONES. Los avisos, notificaciones o diversas diligencias se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente convenio, por lo que, en caso de que alguna de las "Partes" cambie dicho domicilio, tendrá que dar aviso de manera expresa y escrita a la otra, con días de anticipación para que surta plenamente los efectos conducentes.

Ja
N7-TEST

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en el convenio, deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las "Partes", formando parte del convenio dicho documento.

DÉCIMO SEGUNDA. REUNIONES OPERATIVAS. Las "Partes" se obligan a que en caso de encontrarse en alguna situación o supuesto no contemplado o previsto en el convenio, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen las "Partes" o aquellas personas que éstas designen por medio de oficio facultativo o poder, plasmando de manera expresa y por escrito, los acuerdos tomados en dichas reuniones.

DÉCIMO TERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Las "Partes" podrán proceder a la rescisión del convenio, cuando cualquiera de éstas incumpla con alguna de las obligaciones de las del mismo, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito que dirija a la parte que así lo reivindique a la otra, concediendo a ésta 10 días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.

DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Durante la vigencia del presente Convenio, el "Organismo" a través de la Dirección de Recursos Humanos o del personal que este designe, podrá en cualquier momento realizar las acciones para la evaluación en la operación y la supervisión en la calidad de los servicios proporcionados por la "Empresa" a los "Trabajadores", definiéndose en su caso, propuestas de acciones para el mejoramiento de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Las "Partes" acuerdan que la información correspondiente a los datos personales que se requieran deberá ser intercambiados en estricta observancia y atendiendo las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para todo lo no previsto en el Convenio que concierna a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el Convenio, las partes se someten expresamente a lo dispuesto en las leyes sustantivas y complementarias vigentes aplicables al caso concreto, ante el fuero de los Tribunales competentes de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

N8-TEST

Leído el Convenio y una vez enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al calce y margen de conformidad y para debida constancia, correspondiéndoles la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de julio del año 2019.

Por el "Organismo"

Por la "Empresa"

N9-TESTADO 6

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA

DIRECTORA GENERAL
DELO.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

C. JORGÉ MEZA ORTIZ

APODERADO DE LA EMPRESA
DENOMINADA "CONSUBANCO S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE"

El estampado de firmas expresando la conformidad de las "Partes" en cuanto al contenido del presente Convenio, fue presenciado por los siguientes testigos:

N10-TESTADO 6

TESTIGO

N11-TESTADO 6

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración, celebrado por el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y la Empresa denominada "CONSUBANCO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", con fecha 03 de JULIO del año 2019, el cual consta de dieciséis cláusulas y siete hojas útiles, incluyendo ésta.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"